

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil trece, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. Se hace constar que los Magistrados Ricardo Velázquez Cruz y José Saúl Gutiérrez Villarreal, no acudieron a la sesión, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha dos de mayo de dos mil trece.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha dos de mayo de dos mil trece.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha treinta de abril del año en curso, por el que se autorizó que el Licenciado José Luis Ramírez Santos, en ejercicio de la jurisdicción que como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de Chalchicomula le asiste, se trasladara a esta Ciudad de Puebla, a efecto de que pudiera practicar, fuera de la Sala de Audiencias de la circunscripción territorial en la que es competente y en la forma y términos legalmente procedentes, la audiencia de formulación de imputación dentro de la causa penal ***** , que se instruye a***** , por el delito de robo de vehículo agravado y robo agravado; ello en virtud de la imposibilidad manifiesta para realizar su traslado al referido Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla.

En consecuencia, se habilitaron las instalaciones de la Sala de Ejecución de Sentencias de este Tribunal, para que la autoridad oficiante llevara a cabo el desahogo de la audiencia referida en la fecha y hora que dicho Juzgador señalara, en virtud de que la misma cuenta con la infraestructura adecuada, es decir, con el equipamiento, medios tecnológicos y personal necesarios para desahogar la multicitada audiencia. Finalmente, se ordenó dar cuenta con el contenido del referido acuerdo al Honorable Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de treinta de abril del año en curso, por el que se autorizó que el Licenciado José Luis Ramírez Santos, en ejercicio de la jurisdicción que como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de Chalchicomula le asiste, se trasladara a esta Ciudad de Puebla, a efecto de que pudiera practicar, fuera de la Sala de Audiencias de la circunscripción territorial en la que es competente y en la forma y términos legalmente procedentes, la audiencia de formulación de imputación dentro de la causa penal ***** , que se instruye a ***** , por el delito de robo de vehículo agravado y robo agravado; ello en virtud de la imposibilidad manifiesta para realizar su traslado al referido Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla; acuerdo en el que, se habilitaron las instalaciones de la Sala de Ejecución de Sentencias de este Tribunal, para que se llevara a cabo el desahogo de la audiencia referida en la fecha y hora que dicho Juzgador señalara, en virtud de que la misma cuenta con la infraestructura adecuada, es decir, con el equipamiento, medios tecnológicos y personal necesarios para desahogar la multicitada audiencia. Comuníquese y cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha dos de mayo del año en curso, por el que se tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de siete días, contados a partir del dos de mayo de dos mil trece, a favor del Licenciado Horacio Bravo Negrete, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y se designó a la Licenciada Elsa Suárez Santamaría, para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de dos de mayo del año en curso, por el que se tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de siete días, contados a partir del dos de mayo de dos mil trece, a favor del Licenciado Horacio Bravo Negrete, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y se designó a la Licenciada Elsa Suárez Santamaría, para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

4.- Propuesta del Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se autorice el calendario de visitas ordinarias a los Tribunales del Estado, correspondiente al período comprendido del veintidós de mayo al veinte de junio del presente año.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 4 fracción II del Reglamento de Visitas a los Tribunales del Estado, se autoriza el calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Tribunales del Estado en los términos expuestos. Cúmplase.

5.- Oficio de la Doctora ***** , Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual acompaña el escrito de la Doctora ***** , por medio del cual solicita licencia sin goce de sueldo, por el lapso de seis meses, a partir del catorce de mayo de dos mil trece. Con lo que se da cuenta al Tribunal Pleno para los efectos procedentes.

El Señor Magistrado David López Muñoz, en uso de la palabra, externó a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado, que en aras de ser congruentes con los acuerdos emitidos previamente por el Tribunal Pleno, en que se realizó la interpretación de lo previsto en el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto del término hasta por el cual se podrían conceder licencias los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; puntualizó tener conocimiento de que la Doctora *****ya había agotado el derecho a que se hace referencia en el precepto normativo invocado, al haber solicitado previamente licencias hasta por el término de seis meses; lo que podría ser informado por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, agregando, que la observación formulada, la hacía para el efecto de que no se recayera en contradicciones por parte de este Órgano Colegiado, insistió, respecto de la interpretación del referido artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que se había realizado previamente.

El Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la intervención del Señor Magistrado que lo precedió en el uso de la voz, instruyó al Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informara al Tribunal Pleno sobre la existencia de licencias las concedidas previamente a la Doctora *****; ante lo cual, el Secretario de Acuerdos concedido que le fue hacer uso de la palabra, comunicó que previo a la solicitud de licencia con que se daba cuenta, le habían sido concedidas por el Tribunal Pleno a la referida Doctora, licencias que excedían en su conjunto los seis meses a que hace referencia el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, agregando, que dos de ellas, se habían sustentado, igualmente en encontrarse prestando un servicio público temporal, por lo cual le habían sido concedidas.

La Señora Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, solicitó el uso de la palabra para expresar que de encontrarse prestando un servicio público en los términos precisados por el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la solicitud de licencia, que en su caso formulara, sin duda sería por tiempo indeterminado; y según se había establecido en el punto con que se había dado cuenta a este Órgano Colegiado, la licencia referida había sido solicitada únicamente por seis meses, por lo que no debía ser concedida al no subsumirse en la hipótesis del dispositivo legal invocado.

El Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la intervención de la Señora Magistrada que lo precedió en el uso de la voz, solicitó al Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, le exhibiera la constancia en que estaba fundando la Doctora ***** la solicitud de licencia con que se había dado cuenta; tras lo cual, el Secretario de Acuerdos hizo entrega del documento solicitado, ante ello, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dio lectura al mismo, en los siguientes términos: *“La Dirección de la Escuela Secundaria General “Agustín Melgar” Clave: 29DES0030P de Panzacola, Tlax., por medio de la presente, **HACE CONSTAR**, que la **C. DRA. *******, quien se desempeña funciones de **MÉDICO ESCOLAR** en el turno **MATUTINO**. --- A petición de la interesada y para los usos legales se extiende la presente en la Comunidad de Panzacola, Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlax., a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.”*

Tras la lectura realizada por el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Señora Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, señaló que el servicio que debía estar prestando la Doctora solicitante, para que le fuera concedida la licencia mencionada, debía ser a la Federación, al Estado o a algún Municipio, por lo que no se cumplía con dicho requisito.

El Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, precisó que en el membrete del escrito al que había dado lectura, se advertía la leyenda: "UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA, GOBIERNO DEL ESTADO".

El Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, solicitó a la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, fuera informado al Tribunal Pleno, sobre si la causa en que se habían fundamentado las licencias concedidas con anterioridad a la referida Doctora, eran las mismas en que se sustentaba, la sometida a consideración del Tribunal Pleno en la sesión que en ese momento se celebraba; ante ello, y concedido que le fue al Secretario de Acuerdos hacer uso de la voz, expresó, que en efecto, existían dos licencias que previamente le habían sido concedidas por el Tribunal Pleno, encontrándose las mismas, en idénticas circunstancias, es decir, que en su momento habían sido exhibidos escritos en términos equivalentes al que el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado había dado lectura.

Ante ello, el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, señaló que si las anteriores licencias habían sido solicitadas en idénticos términos a los en que se fundamentaba con la que se había dado cuenta, entonces cuál sería el sustento en el que, en su caso, en esa ocasión le fuera negada la misma.

El Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante las intervenciones de los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, respecto del punto de cuenta, procedió a dar lectura al artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en los siguientes términos: *"Las demás licencias sólo se concederán hasta por el término de seis meses en un año, a no ser que se soliciten por causa de servicio público temporal a la Federación, al Estado o a algún Municipio."*; tras lo cual, enfatizó que el dispositivo legal en mención, establecía, entre otros supuestos, que la licencia a que se refiere el mismo serán concedidas por causa de servicio público temporal al Estado, puntualizando, que dicho numeral no establecía: "a algún Estado", sino "al Estado", por lo cual, la interpretación de tal expresión debía realizarse en el sentido de que el artículo en mención hacía referencia al Estado de Puebla, y el escrito de la institución educativa con que había acompañado la Doctora referida su solicitud era del Estado de Tlaxcala.

El Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, en uso de la voz cuestionó sobre si con la solicitud licencia presentada por la Doctora Kenia Sánchez Hernández y concedida previamente la con la que se daba cuenta, había presentado un escrito en similares términos al que previamente había dado lectura el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Ante la interrogante formulada por el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, el Señor Magistrado David López Muñoz, externó tener conocimiento de que las licencias concedidas previamente no habían sido sustentadas en que se encontrare la Doctora ***** prestando un servicio público temporal, sino más bien, habían sido licencias sin goce de sueldo, solicitadas por asuntos personales.

El Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, señaló que debía revisarse en qué términos y bajo qué sustento habían sido concedidas las licencias referidas.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en intervención, consideró que la Doctora Kenia Sánchez Hernández debía formular la aclaración respectiva de su petición, para así constatar si la causa de la licencia solicitada se debía a atender algún asunto personal o en su caso, con motivo de encontrarse prestando un servicio público temporal.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, precisó que la Federación descentraliza sus servicios educativos a los Estados, pero aquella sí tiene intervención en éstos; por lo que reiteró su propuesta de que la solicitud formulada por la Doctora referida, fuera aclarada para que el Tribunal Pleno se encontrara en condiciones de acordar lo procedente.

El Señor Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, señaló que sin duda el problema estribaba en que se determinara en su caso, si el cargo que la Doctora Kenia Sánchez Hernández desempeña en la institución educativa referida, puede considerarse propiamente como un cargo público o no, puntualizando al respecto, que en su parecer, la

relación aludida, era estrictamente de carácter laboral, y por ello, no debía considerarse que se encontraba desempeñando un servicio público a la Federación, al Estado o a algún Municipio; ya que, insistió que no porque la institución educativa, en su caso, fuera Federal, debía considerarse que por laborar en ella, la Doctora referida, ostenta un cargo público, apuntó.

El Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de considerar suficientemente discutido el punto de cuenta, sometió a consideración del Tribunal Pleno, el que le fuera requerido a la Doctora Kenia Sánchez Hernández, el carácter con que solicita la licencia señalada, es decir si la solicitud se sustenta en ser una licencia por atender asuntos de manera personal, o si la formula en atención a considerar que se encuentra desempeñando un servicio público a la Federación, al Estado o a algún Municipio; y en caso de ser solicitada por encontrarse desempeñando un servicio público a la Federación, al Estado o a algún Municipio, lo justificara con documento idóneo, para que una vez hecho lo anterior, el Tribunal Pleno se encuentre en posibilidad de acordar lo procedente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 17 fracción XLV y 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena requerir a la Doctora *****, a efecto de que aclare el carácter con el que solicita la licencia por seis meses contados a partir del día catorce de mayo de dos mil trece, con que se dio cuenta, es decir, si su solicitud se sustenta en ser una licencia para atender asuntos de índole personal, o si la formula en atención a considerar que se encuentra desempeñando un servicio público a la Federación, al Estado o a algún Municipio; y en caso de ser este último el supuesto, lo justifique con el documento idóneo, hecho lo cual, el Tribunal Pleno se encontrará en posibilidad de acordar lo procedente.

6.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual informa a este Cuerpo Colegiado que el día de hoy, realizará una visita de supervisión a la Oficina Médico Forense del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, igualmente, informa sobre la reunión de trabajo que tuvo con los Médicos de los Distritos Judiciales de Zacapoxtla, Tlatlauquitepec, San Juan de los Llanos y Oriental, Puebla, haciéndose acompañar del Doctor Alejo Rogelio Carpio Ríos. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar a la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado de la visita de supervisión a la Oficina Médico Forense del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, igualmente, informa sobre la reunión de trabajo que tuvo con los Médicos de los Distritos Judiciales de Zacapoxtla, Tlatlauquitepec, San Juan de los Llanos y Oriental, Puebla, haciéndose acompañar del Doctor *****. Comuníquese y cúmplase.

7.- Oficio del Licenciado Edmundo Tlacomulco Cuázitl, Juez Municipal en materia Civil y Penal de Cuautlancingo, Puebla, por medio del cual solicita se le conceda licencia, por el lapso de dos meses, contados a partir del seis de mayo de dos mil trece, a fin de que participe en el proceso de campaña de los candidatos a un cargo de elección popular del Partido Acción Nacional.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones IX y XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se concede licencia al Abogado Edmundo Tlacomulco Cuázitl, a fin de ausentarse de sus labores y funciones como Juez Municipal en Materia Civil y Penal de Cuautlancingo, Puebla, por el lapso de dos meses, contados a partir del seis de mayo de dos mil trece, a fin de que participe en el proceso de campaña de los candidatos a un cargo de elección popular del Partido Acción Nacional, y se ordena que el Licenciado *****, en su carácter de Secretario de Acuerdos se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado señalado, durante el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

8.- Oficio suscrito por el Presidente Municipal de Esperanza, Puebla, con el que acompaña copia certificada de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de abril de dos mil trece, mediante la cual presenta terna para nombrar Juez Municipal en esa localidad, misma que se integra de la forma siguiente:

- LICENCIADO LUIS ALONSO BERRIEL SABINAS.
- LICENCIADA MARÍA MARTINA ARANA DE ROSAS.
- LICENCIADA TERESA ISLAS PAREDES.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I, 51 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

PRIMERO.- Se nombra al Licenciado Luis Alonso Berriel Sabinas, como Juez Municipal de Esperanza, Puebla, para el período comprendido del nueve de mayo actual, al catorce de febrero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalchicomula, al Cabildo del Municipio de Esperanza, así como a los Jueces Municipales de Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, San Nicolás Buenos Aires y Tlachichuca, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Comuníquese y cúmplase.

9.- Oficio del Secretario del Ayuntamiento de Puebla, por medio del cual solicita se nombre Juez de Paz propietario y suplente en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, junto con el cual, envía la terna para los nombramientos correspondientes.

ACUERDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se nombra a los ciudadanos que a continuación se mencionan y que fueron propuestos en la terna correspondiente para el trienio comprendido del quince de mayo de dos mil once, al catorce de mayo de dos mil catorce en los siguientes términos:

P U E B L A.
MUNICIPIO DE PUEBLA.
Juez de Paz.
SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN.

Propietario.
Oliverio Carbente España.

Suplente.
Yan Carlo Rodríguez Loeza.

10.- Escritos de los Licenciados Aarón Flores Jiménez, Esperanza Thania Núñez Ortiz, Vicente Godinez Cruz, Mariela Santa Beristain Sánchez, Oscar Eduardo Díaz Martínez, Rubén Hernández Zempoalteca, María de los Ángeles Hernández Toriz, Ruth Martha Sánchez Pérez, Myrna Lorena Broca López, Carlos Miguel Soto Sánchez, Mariana Inés Soto Sánchez, Juan Carlos Cerón Peña, Rigoberto González Vicelis, Ivonne Del Carmen Villalba, Rigoberto García Vázquez, Heriberto Martínez Garrido, Ramsés Bonilla Luna, Daniel Alberto Mora Rodríguez, Thalía Dánae Solano López, Rafael Marroquín Villegas y Humberto Romero Hernández, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Aarón Flores Jiménez, Esperanza Thania Núñez Ortiz, Vicente Godinez Cruz, Mariela Santa Beristain Sánchez, Oscar Eduardo Díaz Martínez, Rubén Hernández Zempoalteca, María de los Ángeles Hernández Toriz, Ruth Martha Sánchez Pérez, Myrna Lorena Broca López, Carlos Miguel Soto Sánchez, Mariana Inés Soto Sánchez, Juan Carlos Cerón Peña, Rigoberto González Vicelis, Ivonne Del Carmen Villalba, Rigoberto García Vázquez, Heriberto Martínez Garrido, Ramsés Bonilla Luna, Daniel Alberto Mora Rodríguez, Thalía Dánae Solano López, Rafael Marroquín Villegas y Humberto Romero Hernández, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con

fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A).- El Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, en uso de la palabra, manifestó que en su calidad de integrante de la Comisión de Informática de este Tribunal, se permitía informar a este Cuerpo Colegiado, que en días pasados había sido proporcionado al Departamento de Informática, la información necesaria para requisitar diversos pedimentos respecto de lo acordado por este Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria de fecha dos de mayo del año en curso, por cuanto hace a la implementación de una herramienta informática que permita concentrar, clasificar y en su momento rendir la información solicitada por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; ello, considerando que en los subsecuentes años seguirá siendo solicitada por el referido Instituto, dicha información; dicho lo anterior, agregó, ya había sido solicitado al Departamento de Informática de este Tribunal, la creación e instalación del software necesario para cumplir con esos requerimientos, con el cual, tanto las Salas como los Juzgados de este Tribunal, podrán tener acceso a la información que se les solicite, la cual sin duda sería de utilidad para contar con estadísticas confiables de cualquier naturaleza; por lo anterior, apuntó, solicitaba la autorización del Tribunal Pleno para el efecto de que se autorizara que personal del Departamento de Informática, en ulterior sesión ordinaria, realizara una presentación de dicha herramienta informática, para que, en su caso, se realicen las observaciones y comentarios pertinentes por los Señores Magistrados que integran este Órgano Colegiado y hecho lo cual, se pueda implementar el mismo.

La Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, en uso de la palabra, manifestó, en relación al mismo punto, que el personal de la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de este Tribunal, había implementado una matriz informática con la finalidad de recabar toda la información que se requiere para dar respuesta a lo requerido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo cual consideraba sería de utilidad para el resto de las Salas de este Tribunal, ya que para su creación se había tomado en consideración la información requerida por el mencionado Instituto; asimismo, refirió que lo expresado, era también en atención a la intervención formulada por el Señor Magistrado David López Muñoz, en que externó la necesidad de que dicha herramienta fuera implementada a la brevedad posible; ante esa necesidad, continuó refiriendo, en la mencionada Sala Unitaria ya había sido implementada esta matriz informática y ya estaba siendo utilizada para recabar información; herramienta que, agregó, era muy completa y que si alguno de los Señores Magistrados gustaba que se realizara la explicación de su funcionamiento, al personal que ellos autorizaran, con gusto se realizaría la explicación respectiva; lo anterior, apuntó, con independencia de que se pudiera trabajar este sistema de manera coordinada con el Departamento de Informática de este Tribunal, señalando que incluso se había ampliado aún más la información que la solicitada en el presente año por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, previendo que en la estadística del próximo año y los subsecuentes, sin duda se requeriría de información aún más amplia y específica; concluyendo su intervención refiriendo que la razón de que en su Sala se haya implementado la matriz informática a la que había hecho referencia era debido a la necesidad de que se empezara lo antes posible a recabar la información que serviría para rendir la estadística el próximo año, insistió.

El Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, ante la intervención realizada por la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, manifestó que sin duda la matriz informática que se había puesto en marcha en la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de este Tribunal, sin lugar a duda, serviría para enriquecer la herramienta sobre la que el Departamento de Informática estaba trabajando, la cual estaba ideada, con la intención de que, en el momento que los Juzgados rindan la información que se les requiera, al momento de construyendo la herramienta para que cuando los jueces rindan su información, al momento de que las Salas de este Tribunal hagan lo propio, los datos

recabados puedan ser “cruzados” para obtener una base de datos única, sin que los mismos sean duplicados y así, la información que se rinda, se lo más fidedigna posible.

El Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, en uso de la palabra manifestó que consideraba de primordial importancia, que dentro del sistema que se implemente, sea tomado en consideración la información referente al Sistema Oral Penal Acusatorio Adversarial, en sus dos instancias.

A lo que el Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, señaló que sin duda la información referente a este nuevo sistema de Justicia Penal, sería considerada en la herramienta informática que se estaba creando. Conste.

B).- Propuesta que somete a consideración del Pleno, el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b) de la fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) El Licenciado Armando Rodríguez Gómez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, al Juzgado Primero de lo Familiar de esta Capital.

b) La Licenciada María del Carmen Vázquez Orozco, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar de esta Capital, al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

c) La Licenciada Isela Ibañez Meneses, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla.

d) El Licenciado Carlos Isauro García Trujillo, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla.

e) El Licenciado Ricardo Lara Contreras, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

f) El Licenciado Huberto Roblero Godinez, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla y, correlativamente

g) El Licenciado Jorge López Sánchez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- El Licenciado Armando Rodríguez Gómez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, pasa al Juzgado Primero de lo Familiar de esta Capital.

SEGUNDO.- La Licenciada María del Carmen Vázquez Orozco, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar de esta Capital, pasa al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

TERCERO.- La Licenciada Isela Ibañez Meneses, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, pasa al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla.

CUARTO.- El Licenciado Carlos Isauro García Trujillo, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, pasa al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla.

QUINTO.- El Licenciado Ricardo Lara Contreras, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, pasa al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

SEXTO.- El Licenciado Huberto Roblero Godínez, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, pasa al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla y, correlativamente

SÉPTIMO.- El Licenciado Jorge López Sánchez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, pasa al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del trece de mayo de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado Roberto Flores Toledano, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil trece, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.